

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181722000231/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R314/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **20118172200231**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de octubre de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 17 de octubre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000231**, consistente en lo siguiente: "**Programa Anual de Evaluación 2022 conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental**" y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Por lo anterior, es de informarle al solicitante que dentro de las facultades de este Sujeto obligado no se encuentra el contar con la información solicitada.

Sin embargo, a efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste al solicitante, se le orienta a efecto de que dirija su solicitud a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca toda vez que de conformidad con los artículos 3 fracción I, y artículo 49 Bis, fracciones I, XX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado, artículos I y 6, del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones III, IV, V, VII, IX del Decreto por el que se crea la Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, Órgano Desconcentrado de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, puntos 1, 1.1, 1.2, 1.3; 2, 3, 7 y 12 del Programa Anual de Evaluación 2022, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, específicamente de la Dirección General de la Instancia Técnica de valuación, Órgano Desconcentrado de dicha Coordinación**; artículos que a la letra establecen lo siguiente:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

(...).

**ARTÍCULO 49 BIS.** La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, prevista en el artículo 137, párrafo décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estará a cargo de un coordinador general, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal

A la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Dirigir la planeación participativa para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y coordinar la formulación y validación del mismo, y proponer parámetros para la focalización de acciones para los programas sectoriales, especiales e institucionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia, favoreciendo el establecimiento de mecanismos para la participación ciudadana;

(...).

XX. Apoyar, a partir de los sistemas de evaluación al seguimiento de la situación física y financiera de la inversión en la Administración Pública Estatal, que realiza el Poder Ejecutivo con recursos propios y los provenientes de transferencias y reasignaciones de recursos federales;

(...).

XXV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA.**

ARTICULO I. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y tiene por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las áreas administrativas de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia.

(...).

ARTICULO 6.- La Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, Órgano desconcentrado de la Coordinación General, estará bajo la dirección y supervisión de la Coordinadora o Coordinador General o de la o el servidor público que este designe; la organización competencia y facultades de las áreas administrativas que lo conforma se sujetará a su estructura orgánica autorizada y a los ordenamientos que para tal efecto se expidan.

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSTANCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA**

Artículo 1.- Se crea la Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, Órgano Desconcentrado de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, con autonomía

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

\$

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

administrativa y de gestión técnica, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones. Con domicilio legal en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pudiendo establecer oficinas en el interior del territorio del Estado.

Artículo 2.- La Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, tiene por objeto el seguimiento y evaluación por sí o a través de terceros, de las políticas, programas y acciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, orientada al logro de resultados y la mejora continua de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I.- **Dirección General:** A la Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, Órgano Desconcentrado de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca

(...)

Artículo 4.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones

(...)

III.- Fungir como Instancia Técnica de evaluación, así como normar y establecer el Sistema de Evaluación del Desempeño para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas que de él se deriven, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

IV.- Establecer los lineamientos generales e integrar el informe Anual sobre la situación que guarda la Administración Pública Estatal;

V.- Remitir los informes de resultados de las evaluaciones realizadas, al Gobernador y proponer las medidas correctivas que procedan, coordinándose para tal efecto con las instancias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, con base en los lineamientos que emita para la integración del mismo;

(...)

VII.- Efectuar el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de las evaluaciones del desempeño de las Dependencias y Entidades.

VIII.- Fomentar la creación de capacidades para el seguimiento y evaluación del desempeño y los resultados, mediante la asesoría técnica permanente a las Dependencias y Entidades en la formulación de instrumentos de su medición y

IX.- Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador, el Coordinador General, su reglamento interno y demás normatividad aplicable

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022**  
**I.- CONSIDERACIONES GENERAL**

1.- El programa Anual de Evaluación 2022 tiene los siguientes objetivos:

- 1.1. Especificar las políticas, fondos, estrategias, programas, proyectos o actividades que serán evaluadas, así como el tipo de evaluación que se aplicará durante el ejercicio 2022
- 1.2. Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 84 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.3. Articular los resultados de las acciones de evaluación y seguimiento e cumplimiento al presente Programa Anual de Evaluación, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño.

2.- Para los efectos del presente programa se entenderá por:

(...)

Dirección General de Instancia Técnica de Evaluación (DGITE): es la encargada de dirigir el proceso de evaluación, en el que recae la Instancia Técnica de Evaluación del Gobierno del Estado de Oaxaca, de

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

acuerdo al artículo 4, fracción III de su Decreto de Creación publicado en el Extra del Periódico Oficial el 13 de julio de 2022.

(...).

3.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley Estatal de Presupuesto; artículos 94, 97 y 98 de la Ley Estatal de Planeación; y 24 al 36 de los Lineamientos, la evaluación deberá realizarse a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño. Para tal efecto la DGITE efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de terceros, mediante la contratación, operación y supervisión de instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales acreditadas en materia de evaluación u organismos especializados, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.

(...).

## II. PROCESO DE EVALUACIÓN

7.- La DGITE coordinará y supervisará el proceso de evaluación, atenderá las consultas y solicitudes de información y, resolverá los casos no previstos en el ámbito de su competencia.

(...).

### Difusión de los resultados de las evaluaciones

12. De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos, la DGITE deberá enviar los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE 2022 al titular del Poder Ejecutivo, al H Congreso, a la Secretaría, a la CG-COPLADE y a las dependencias y entidades responsables de los programas de evaluados, así como a la SCTG.

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, específicamente en la Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, Órgano desconcentrado de dicha Coordinación General**, al ser esta quien funge como Instancia Técnica de evaluación, así como normar y establecer el Sistema de Evaluación del Desempeño para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas que de él se deriven, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 17 de octubre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000231**.

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia de la **Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, específicamente en la Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, Órgano desconcentrado de dicha Coordinación**, al ser esta quien funge como Instancia Técnica de evaluación, así como normar y establecer el Sistema de Evaluación del Desempeño para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas que de él se deriven, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tal y como como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Coordinación antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que envíe su cuestionamiento a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, específicamente en la Dirección General de la Instancia Técnica de Evaluación, Órgano desconcentrado de**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**dicha Coordinación**, ya que de acuerdo a sus atribuciones sustantivas, es el facultado para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200231**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R3 4/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/ADM.C.

Revisó: JALM